Aduana
Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 45/2012

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"

Entre la Dirección Nacional de Aduanas, domiciliada en El Paraguayo Independiente N° 938 c/ Montevideo de esta capital, representada para este acto por el LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO, con Cédula de Identidad N° 2.834.668, denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma TALLER BOTANA DE CARLOS LUIS PATIÑO con RUC N° 691105-6, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. Carlos Luis Patiño, con Cédula de Identidad N° 691.105, en su carácter de propietario de la citada firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliado en las calles Ñangapiry c/ Mareirian Pérez Ramírez, denominadas en conjunto "LAS PARTES", individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, por parte del PROVEEDOR, a favor de la CONTRATANTE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Condiciones especiales del Contrato;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
f) Todas las demás documentaciones remitidas por el PROVEEDOR en el marco del proceso de Contratación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

TALLER BOTANA
CARLOS LUIS PATIÑO
Telefax: (021) 511 189
Tallerbottana1@gmail.com

Aduana
Paraguay

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES(G. 300.000.000), en cuanto a los montos a ser abonados por los servicios a ser prestados en el ejercicio 2013, los mismos se encuentran supeditados a la aprobación de las partidas presupuestarias en el referido objeto del gasto del presupuesto para el referido ejercicio.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 229369

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional por SBE 3/2012, convocado por la Dirección Nacional de Aduanas, según resolución N° 357/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°608/2012

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es contados desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

El monto previsto para la provisión de los servicios en el **LOTE 1** por el monto mínimo de GUARANIES CIENTO DIEZ MILLONES (G. 110.000.000.-) IVA INCLUIDO y por el monto máximo de GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (G. 220.000.000.-) IVA INCLUIDO, **LOTE 2** por el monto mínimo de GUARANIES CINCUENTA MILLONES (G. 50.000.000.-) IVA INCLUIDO y por el monto máximo de GUARANIES CIEN MILLONES (G. 100.000.000.-) IVA INCLUIDO. Conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del presente llamado Se adjunta anexo.

TALLER BOTTANA
CARLOS LUIS PATIÑO
Telefax: (021) 511 189
Tallerbottana1@gmail.com

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

LOTE	OFERENTE	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	TALLER BOTTANA DE CARLOS LUIS PATIÑO	110.000.000	220.000.000
2	TALLER BOTTANA DE CARLOS LUIS PATIÑO	50.000.000	100.000.000
	TOTAL	**160.000.000**	**320.000.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes requeridos de conformidad a lo dispuesto en este instrumento. A tal efecto, la CONTRATANTE emitirá una Orden de y/o servicio en donde se describirán los Servicios requeridos, el lugar, plazo de entrega y cualquier otra circunstancia relevante para la provisión solicitada.

8. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la factura correspondiente, con la recepción efectiva de los bienes a satisfacción de la CONTRATANTE, una vez cumplidos los procesos legales contemplados en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para el efecto el PROVEEDOR deberá facturar por los bienes proveídos a nombre de la CONTRATANTE. El pago se efectuará dentro sin excepción alguna en guaraníes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero del mes correspondiente.

9. GARANTIA

El fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en la Sección VII, Condiciones Especiales del Contrato por la Convocante, y que se fijará en Guaraníes entre el 5% del valor total del contrato, de conformidad al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

TALLER BOTTANA
CARLOS LUIS PATIÑO
Telefax: (021) 511 189
Tallerbottana1@gmail.com

Aduana
Paraguay

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes adjudicados en el tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el monto del suministro en demora por semana, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, que será descontado del monto a ser abonado por la Convocante.

11. REAJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po \left(0.20 + 0.80 \frac{S}{So} \right)$$

Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

Fernando Martinez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

TALLER BOTTANA
CARLOS LUIS PATIÑO
Telefax: (021) 511 189
Tallerbottana1@gmail.com

Aduana
Paraguay

disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre de 2012.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

CONTRATANTE

Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

PROVEEDOR

TALLER BOTTANA
CARLOS LUIS PATIÑO
Telefax: (021) 511 [illegible]
Tallerbottana1@gmail.com